

realizar especial declaración sobre las costas causadas en el presente procedimiento.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los artículos 455 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación de apartado quinto del artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

El Magistrado-Juez don Antonio Martínez Romillo.
En Madrid a doce de diciembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero.—Que por este Juzgado se dictó sentencia de 7 de septiembre de 2005.

Segundo.—Que por la Procuradora Sra. Izquierdo Labrada en nombre y representación de doña Gema Villarreal Aliaga, se presentó escrito en el que solicitaba la aclaración de la referida Sentencia en el sentido de hacer constar la separación del matrimonio.

Razonamientos jurídicos

Único.—De conformidad con el artículo 267 apartados primero, segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial, «Los jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan», siendo susceptibles de rectificación, en cualquier momento, los errores materiales manifiestos y los aritméticos. Asimismo estas aclaraciones o rectificaciones podrán hacerse de oficio o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal.

En el presente supuesto se ha producido una esencial omisión en la parte dispositiva de la demanda comprende en primer término la de la acción matrimonial entablada, que ha de ser subsanada.

Parte dispositiva

Se acuerda:

Se aclara la Sentencia dictada por este Juzgado, en los presentes autos de separación, suscitados por la Procuradora doña Paloma Izquierdo Labrada en nombre y representación de doña Gema Villarreal Aliaga, en el sentido de que en el fallo de la Sentencia ha constar que se decreta la separación matrimonial de los litigantes quedando su contenido del siguiente tenor literal:

Estimada la demanda interpuesta por la Procuradora doña Paloma Izquierdo Labrada en nombre y representación de doña Gema Villarreal Aliaga frente a don Milton Roger Murillo Cárdenas. Declaro haber lugar a la separación matrimonial de los litigantes y debo acordar y acuerdo mantener las mismas medidas acordadas en el auto de Medidas dictado con fecha 2 de julio de 2004 sin que proceda realizar especial declaración sobre las costas causadas en el presente procedimiento.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los artículos 455 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado quinto del artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.—14.916.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Don Virgilio Sánchez Barberan, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante,

Dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante Calle Pardo Gimeno, 43.

Número de asunto: 681/071.

Tipo de concurso: Voluntario abreviado.

Entidad instante del concurso: Importadora del Transporte, Sociedad Limitada.

Concurso: Importadora del Deporte, Sociedad Limitada.

Representación y asistencia técnica: Teresa Ripoll Moncho y Antonio Brotons Macia.

Fecha de presentación de la solicitud: 12 de diciembre de 2007.

Fecha del Auto de Declaración: 17 de enero de 2008.

Administrador concursal: Fernando Noguera Gómez, con domicilio en calle San Bartolomé, 73, bajo, 03560 Campello (Alicante).

Facultades del concurso: Conserva facultades de administración y disposición.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo 15 días hábiles desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará a la administración concursal. Los autos, informes y documentación transcendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Alicante, 17 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Virgilio Sánchez Barberan.—14.769.

GIRONA

D/D.^a Carlos Peinado Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Girona,

Hago saber: Que en el concurso voluntario núm. 867/07 incoado a instancia de la Procuradora Sra. Esther Sirvent Carbonell en nombre y representación de la concursada Nylstar, S.A.U. se ha dictado en fecha 15-2-08 providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado Mercantil n.º 1 de Girona.

Av. Ramón Folch, 4-6.

Girona.

Procedimiento Concursado 867/07.

Parte demandante: Nylstar, S.A.U.

Procurador: Esther Sirvent Carbonell.

Providencia

Magistrado-Juez, D/D.^a Carlos Peinado Domínguez.

En Girona, a quince de febrero de dos mil ocho.

Visto el estado de las presentes actuaciones y de conformidad con lo prevenido en el art. 95.2 de la misma ley, publíquese el informe presentado en fecha de 13-12-07 por la Administración Concursal y la documentación complementaria que se acompaña en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Hágase saber a los acreedores personados que el plazo de diez días que regula el artículo 96 de la LC para la impugnación del inventario y de la lista de acreedores, empieza a correr desde la notificación de esta providencia.

Respecto a los acreedores no personados y con objeto de dar publicidad al informe emitido por la Administración concursal regulado en el art. 95 de la LC, expídase edicto que se publicará en el BOE anunciando que los acreedores no personados disponen del plazo de diez días a contar desde la publicación, al objeto de que puedan impugnar el inventario y la lista de acreedores que se contienen en el informe de la Administración concursal y que se halla depositado en el Secretario de este Juzgado.

Hágase entrega del edicto junto con el oficio al BOE a la Procuradora de la concursada Sra. Esther Sirvent, para que cuide de este curso y diligenciamiento.

Por presentado el anterior escrito de fecha 13-2-08 por la Administración Concursal, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efectos lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y lo firma el Magistrado-Juez Carlos Peinado Domínguez del Juzgado Mercantil n.º 1 de Girona, doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de publicidad a los acreedores no comparecidos en el presente concurso voluntario de la entidad mercantil Nylstar, S.A.U., a los efectos prevenidos en el art. 95.2 en relación con el art. 23 de la LC, expido y firmo el presente en Girona a 15 de febrero de 2008.—El Magistrado-Juez.—14.763.

MADRID

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 60/08, por auto de 29 de febrero de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor DM Trans, Sociedad Limitada, con domicilio social en c/ Isla de Java, n.º 80, de Madrid, C.I.F.: B81113268 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 11 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.—14.831.

TRIBUNALES MILITARES TERRITORIALES

SEVILLA

Edicto

La Secretaria Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en el procedimiento Diligencias Preparatorias 24/13/04 seguido a D. Iván Requejo Cabrera, por un delito de Abandono de Destino, se ha acordado a tenor de lo previsto en el art. 117 de la L.P.M. en relación con el artículo 178 de la L.E.C., la notificación auto por el que se declara firme la sentencia, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca en este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que en su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.—Secretaria Relator, Capitán Auditor.—14.886.